

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN) MANUAL DE INDICACIONES METODOLÓGICAS 2019

Marco Normativo

Art 63 de la Ley N° 28036 (Modificada con Ley N°30832) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte: *Para efectos de los beneficios que estipula la presente Ley, se consideran Deportistas Calificados de Alto Nivel a quienes reúnan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).*

Descripción

Deportista que tiene participación y resultados (medallas) a nivel internacional

Requisitos

1. Estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDNA.
2. El resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) deberá de haberse obtenido en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico
3. El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú.
4. El resultado deportivo tendrá una duración de 12 meses a partir de obtenido el mismo, en caso que el deportista no obtenga resultados en este margen de tiempo, pasará al nivel de DC por 12 meses más; de no obtener algún resultado que valide la categoría pasará de ser DP o DA.
5. La DINADAF se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados a nivel individual y colectivo del evento en el cual participó el deportista.
6. Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría master no están considerados como deportistas calificados de alto nivel.
7. El deportista que reciba una sanción a nivel nacional o internacional no podrá ser considerado DECAN y/o perderá la denominación.
8. En los casos de los extranjeros se convalidará su condición previo análisis de documento emitido por las organizaciones competentes del país de donde proviene.
9. El deportista deberá tener la Resolución de denominación de DECAN emitida por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.
10. Es necesario que el evento en el cual participó el deportista, cuente con la Resolución Autoritativa, emitida por la DINADAF
11. En el caso de los deportistas no activos, si en algún momento de su carrera deportiva tuvieron la categoría deportiva de DECAN se les reconocerá de por vida, debiendo solicitar una Resolución de Denominación de DECAN. Para efectos de la emisión de Constancias, se especificará si este es DECAN no activo, desde 2 años posteriores a su último resultado deportivo internacional merecedor de la categoría DECAN, conforme a lo señalado en este acápite.

Solicitud

Se deberá remitir un oficio por parte de la FDN o la ANPPERÚ solicitando la denominación DECAN para el deportista, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Manual de Indicaciones Metodológicas.